

	ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATO	Código: CON-MA-01-FR20
		Versión: 02
		Páginas: 1 de 7

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 099-2021

ADICIÓN ☐ PRÓRROGA ☒ MODIFICACIÓN ☒

PARTES:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA - NIT. No. 900.294.898-2
OBJETO	FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA- FONDECÚN - NIT 900.258.772-0 Gerencia integral del proyecto denominado "PROYECTOS DE IMPACTO SOCIAL CON ORGANIZACIONES COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, COMO MEDIDA DE REACTIVACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL DERIVADA O A CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA POR COVID 19".
VALOR INICIAL	CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$42.506.600.000)
NUMERO DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN	TRES
VALOR ADICIÓN	VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.137.000.000)
VALOR TOTAL	SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$62.643.600.000)
PLAZO INICIAL	CINCO (5) MESES
PLAZO PRÓRROGA No.1	TRES (3) MESES
PLAZO PRÓRROGA No.2	CUATRO (4) MESES
PLAZO PRÓRROGA No.3	CUATRO (4) MESES
SUPERVISOR	JOSE ANTONIO ONTIBÓN

Entre los suscritos a saber **LUIS HERNÁN ZAMBRANO HERNÁNDEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.511.260 de Mosquera- Cundinamarca, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA**, NIT. 900.294.898-2, en calidad de Gerente General y en ejercicio de las funciones otorgadas mediante Resolución de nombramiento No.0022 del 07 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 00027 del 07 de enero de 2020, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios conforme lo señala el Decreto Ordenanza No. 372 de 2020 "Por el cual se aprueba y se establece el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleados públicos del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas siguientes y complementarias, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **JONATHAN RAMÍREZ GUERRERO**, identificado con CC. 80.100.912 de Bogotá D.C, quien obra en calidad de Gerente General del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA-FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del nivel descentralizado del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación, del Departamento de Cundinamarca, nombrada mediante Resolución No. 000825 de fecha 07 de abril de 2022 y Acta de Posesión No. 00224 de fecha 08 de abril de 2022, en ejercicio de las facultades que le otorga el numeral 18.18 del artículo 18 del Decreto Ordenanza N° 431 de 2020 y quien en adelante se llamará **FONDECÚN**, hemos convenido celebrar la presente prórroga y modificación No. 03 de 2022 al contrato No. 099 del 2021 que se registró por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. 1. Que el 30 de julio de 2021, se suscribió el contrato interadministrativo No. 099 de 2021, cuyo objeto es la Gerencia integral del proyecto denominado "PROYECTOS DE IMPACTO SOCIAL CON ORGANIZACIONES COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, COMO MEDIDA DE REACTIVACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL DERIVADA O A CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA POR COVID-19" y por un plazo de CINCO (5) MESES. 2. Que el día 24 de diciembre de 2021 mediante Prórroga No. 01 de 2021, se amplió el plazo de ejecución del contrato por el término de tres (3) meses, fijando como nueva fecha de terminación el 30 de marzo de 2022. 3. Que el valor inicial del contrato se pactó por la suma de



Calle 26 #51-33 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre de Salud Piso 3
Código Postal 111321 - Teléfono: 7491601

Twitter: @CundinGov Facebook: CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Código: CON-MA-01-FR20

Versión: 02

Páginas: 2 de 7

CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$42.506.600.000) incluido IVA. 4. Que el día 27 de enero de 2022 se Prorrogó, Adicionó y Modificó el contrato de la referencia por un plazo de cuatro (4) meses, un valor de VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.136.000.000) y se amplió el alcance del objeto con el fin de realizar una convocatoria pública a cargo de Fondecun dirigida a los organismos comunales del departamento de Cundinamarca. 5. Que mediante comité técnico, jurídico y financiero realizado el día 22 de abril de 2022, se señaló por parte del área técnica del IDACO la imposibilidad de ejecutar las obligaciones asumidas por FONDECUN debido a los efectos derivados de la temporada de lluvias (que no ha cesado en el Departamento de Cundinamarca). Por lo anterior se hace necesario prorrogar el plazo del contrato, modificar el alcance contractual y las obligaciones con el fin de poder desarrollar y ejecutar todo el presupuesto de la adición según las nuevas necesidades que plantea el IDACO. Que, con base en los efectos derivados de la temporada de lluvias en el territorio cundinamarqués, se genera la necesidad de ampliar el plazo del contrato, sustentado en la prórroga de la declaratoria de calamidad pública anunciada por el Departamento de Cundinamarca, en la que se señala afectación en los 116 municipios por la ocurrencia de deslizamientos, inundaciones, vendavales, granizadas y crecientes súbitas. Que dichos fenómenos irresistibles generan la imposibilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos, por lo que se configura una fuerza mayor. Que para poder mitigar los efectos climáticos en el departamento se hace necesario por parte de la administración desarrollar tareas en pro de garantizar la estabilidad y durabilidad de las obras, por lo que es imperativo realizar mantenimientos rutinarios, que reducen eficazmente el riesgo de desastres en las comunidades afectadas. Que en cuanto a la adecuación y mantenimiento de fachadas se contribuye con las comunidades afectadas por el invierno, coadyuvando en la calidad de vida de las personas que habitan un determinado lugar, y está íntimamente ligada a la posibilidad de contar con espacios de encuentro y circulación que hagan posible la construcción de un tejido social en el que cada individuo se reconoce como miembro de una comunidad y se relaciona con otros para la satisfacción de sus intereses y necesidades. Que dicha estrategia se enfoca en permitir incentivar el trabajo colectivo de los organismos comunales, aprovechando sus potencialidades, capitalizando el aprendizaje y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica. Que para lograr los cometidos frente a al mantenimiento rutinario será imperioso dotar a las juntas, para que tengan elementos o utensilios eficaces con los que puedan desarrollar dicha labor con celeridad. De acuerdo con lo anterior el comité operativo aprueba las modificaciones expuestas en el párrafo anterior incluyendo los nuevos proyectos de alcance y la modificación en tiempo. El comité operativo realizó la revisión de las cláusulas de pago del contrato inicial, reiterando la necesidad de poder avanzar con las liquidaciones de los 858 convenios, lo anterior como soporte del último pago del contrato en donde se requiere liquidar los derivados. Para lo cual el equipo técnico presenta el avance e informa que una vez se tenga cumplimiento de este requisito, procederá a radicar la factura con sus respectivos soportes. 6. Que con base al acta referida y la solicitud de fecha 22 de abril de 2022, el supervisor del contrato solicitó adelantar modificación del mismo con base en los siguientes criterios generales: 1. Que en el Departamento de Cundinamarca la ola invernal no ha cesado, de acuerdo con lo manifestado en el boletín climatológico Consolidado reportado por el IDEAM para el primer trimestre del 2022 el cual determino para la región andina una categorización muy por encima de lo normal superando los promedios históricos (1981-2010) y la prórroga Decreto 119 del 29 de abril de 2022 de la declaratoria de calamidad pública 384 de 2021 del Departamento de Cundinamarca, a causa de las afectaciones registradas en 100 de los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca con ocasión de las lluvias y de las diferentes emergencias que han ocasionado pérdidas de bancadas, caídas de puentes, inundaciones, afectaciones en vivienda y pérdidas de cultivos. Según datos del balance entregado por la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres en Cundinamarca durante la continuidad de la segunda ola invernal para el presente año ha impactado 52 municipios, dejando seis fallecidos y miles de personas y familias con afectaciones a sus viviendas y cultivos, además de daños en infraestructura educativa y en más de

	ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATO	Código: CON-MA-01-FR20 Versión: 02 Páginas: 3 de 7
---	---	--

200 vías que impactan el bienestar, la economía, la salud y la movilidad de todos. Que a la fecha hay 35 municipios con declaratoria de calamidad. Que se evidencia el fuerte impacto y el incremento de los eventos por el aumento de las precipitaciones generando consigo deslizamientos, inundaciones, vendavales, granizadas y crecientes súbitas. II. Que con base en el reporte de la UAEGRD se impactaron más de 200 vías, lo que afecta directamente la conectividad de los territorios alejados a los centros poblados denominados dinamizadores del mercado, que para reducir el riesgo de afectaciones que generen consecuencias irreversibles es pertinente que se pondere el mantenimiento rutinario de las vías, por lo que deberá materializarse dicha precaución. III. Que el desarrollo de los proyectos generados deberá enfocarse tanto en las actividades de mejoramiento y mantenimiento rutinario a lo largo de la red terciaria del departamento, así como en el mejoramiento de fachadas propendiendo así en el fortalecimiento del tejido social del Departamento, entre otros. Que en la referida acta se hace imperioso el ajuste de la forma de pago para la ejecución de las fases subsiguientes, por lo que será pertinente adoptar la siguiente: 1. Un primer (1) desembolso del CUARENTA POR CIENTO (40%). Deberá allegar la siguiente documentación: i. Plan operativo del contrato ii. Certificación bancaria de la cuenta para el contrato debidamente marcada. iii. Presupuesto de inversión del desembolso (proyección). iv. Los demás documentos que se requieran para el pago. 2. Un segundo (2) desembolso del VEINTICINCO POR CIENTO (25%). Deberá allegar: i. Deberá entregar copia de las minutas de contratos y/o convenios derivados suscritos y firmados independientemente de su objeto, que evidencien la inversión del cincuenta (50%) por ciento del valor total destinado para bienes y servicios de la adición. ii. Acta de comité financiero conjunto. iii. Minutas de los contratos y/o convenios derivados para la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor total destinado para bienes y servicios de la adición del contrato, debidamente firmadas iv. Informe de ejecución financiera del contrato debidamente firmado por el Gerente del proyecto, el saldo del dinero efectivamente recibido del IDACO, y que no se ha pagado a los convenios suscritos y/o contratos derivados, hasta la fecha del presente informe financiero. v. Deberá adjuntar el CINCUENTA (50%) POR CIENTO, de las actas de inicio de la totalidad de los contratos suscritos del numeral i. vi. Deberá entregar los soportes de los egresos correspondientes a los desembolsos realizados al CINCUENTA (50%) POR CIENTO del total de los convenios suscritos con las JAC del numeral i. vii. Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. viii. Los demás documentos que se requieran para el pago. 3. Un Tercer (3) desembolso del VEINTICINCO POR CIENTO (25%). Deberá allegar: i. Deberá entregar copia de las minutas de contratos y/o convenios derivados suscritos y firmados independientemente de su objeto, que evidencien la inversión del cien (100%) por ciento del valor total destinado para bienes y servicios de la adición. ii. Minutas de los contratos, y/o convenios derivados con los organismos comunales y demás suscritos para la ejecución del presente contrato, debidamente firmadas iii. Certificación con copia de los respectivos soportes, de los compromisos (contratos) adquiridos por FONDECÚN, para la ejecución del cien por ciento (100%) de los recursos de la adición del contrato interadministrativo, especificando: número del contrato, nombre del contratista, objeto del contrato, valor presupuestado, valor contratado y devoluciones a que tenga derecho el IDACO, firmadas por el revisor fiscal. iv. Acta de comité financiero conjunto. v. Informe de ejecución financiera del contrato debidamente firmado por el Gerente del proyecto, donde se especifique el valor efectivamente pagado y el saldo del dinero efectivamente recibido del IDACO, y que no se ha pagado a los convenios suscritos y/o contratos derivados, hasta la fecha del presente informe financiero. vi. Deberá adjuntar el CIENTO POR CIENTO (100%), de las actas de inicio de la totalidad de los proyectos suscritos con los organismos comunales. vii. Deberá entregar los soportes de los egresos correspondientes a los desembolsos realizados al CIENTO POR CIENTO (100%) del total de la contratación derivada. viii. Deberá entregar informe de avance de ejecución del proyecto en un CINCUENTA (50%) POR CIENTO del total de los convenios suscritos con las JAC. (promedio de ejecución presupuestal de los recursos de la adición). ix. Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. x. Los demás documentos que se requieran para el pago. 4. Un Cuarto (4) desembolso del DIEZ POR CIENTO

	ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATO	Código: CON-MA-01-FR20 Versión: 02 Páginas: 4 de 7
---	---	--

(10%), deberá allegar: i. Deberá entregar informe de avance de ejecución de la totalidad de la contratación derivada. ii. Informe de ejecución financiera del contrato debidamente firmado por el Gerente del proyecto, donde se especifique el valor efectivamente pagado y del total del dinero recibido del IDACO hasta la fecha del presente informe financiero y el saldo del dinero efectivamente recibido del IDACO, y que no se ha pagado a los convenios suscritos y/o contratos derivados, hasta la fecha del presente informe financiero. iii. Informe de ejecución de todos los contratos derivados. iv. Acta de comité financiero conjunto. v. Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. vi. Los demás documentos que se requieran para el pago. La Cuota de Gerencia se pagará acorde al porcentaje debidamente ejecutado dentro del proyecto, así: 1. Un primer (1) desembolso del CUARENTA POR CIENTO (40%) una vez se apruebe el plan operativo actualizado con ocasión a la adición y prórroga del contrato interadministrativo. 2. Un segundo (2) desembolso del VEINTISIETE PUNTO CINCO POR CIENTO (27,5%) de los recursos de la adición, Deberá entregar copia de las minutas de contratos y/o convenios derivados suscritos y firmados independientemente de su objeto, que evidencien la inversión del cincuenta (50%) por ciento del valor total destinado para bienes y servicios de la adición. 3. Un tercer (3) desembolso del VEINTISIETE PUNTO CINCO POR CIENTO (27,5%), Deberá entregar copia de las minutas de contratos y/o convenios derivados suscritos y firmados independientemente de su objeto, que evidencien la inversión del cien (100%) por ciento del valor total destinado para bienes y servicios de la adición y entregar el cien (100%) por ciento de las actas de inicio debidamente firmadas y suscritas, el Informe con los desembolsos realizados al CIENTO POR CIENTO (100%) del total de los convenios suscritos con las JAC, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 4. Un cuarto (04) desembolso del CINCO POR CIENTO (5%), una vez aprobada y firmada por las partes el acta de Liquidación de cada uno de los contratos derivados y convenios suscritos para lo cual deberá allegar copia de dichas actas de liquidación. 7. Que durante el plazo de ejecución del contrato interadministrativo el FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN ha cumplido con sus obligaciones contractuales, destacando el desarrollo de las convocatorias justificadas en la modificación y adición del 27 de enero de 2022, no obstante en el comité técnico desarrollado se concertó que podrán desarrollar dichas convocatorias tanto FONDECUN como IDACO, esto como medida excepcional derivada de la temporada invernal, en el sentido que será una manera eficaz e inmediata para que los procesos de intervención se realicen con mayor celeridad y oportunidad. Que será dirigida a los organismos comunales del departamento de Cundinamarca, con el fin de identificar y priorizar los beneficiarios que resulten de dicha convocatoria. No obstante, previa solicitud del contratante se podrá requerir la priorización de juntas que revistan necesidad comprobada o sobreviniente para el desarrollo de obras. 8. Que el alcance del contrato será ampliado con base en lo descrito en el comité técnico, jurídico y presupuestal desarrollado el 22 de abril de la presente anualidad en el que se definió agregar en la oferta institucional con base en la temporada de lluvias, el desarrollo de mantenimientos rutinarios, el mejoramiento o adecuación de fachadas y la entrega de kits de mantenimiento. 9. Que, en virtud de lo anterior, el IDACO encuentra pertinente y procedente realizar la presente modificación y prórroga al contrato No. 099-2021, que actualmente se encuentra en ejecución, atendiendo las siguientes consideraciones: FONDECÚN es una entidad que goza de la capacidad técnica, jurídica, administrativa y financiera para desarrollar los convenios y proyectos que le asigne el IDACO. 10. Que se pondera para la ejecución de las obras, la estructuración de diseños tipo comúnmente utilizados, los cuales serán tomados de entidades Nacionales, Departamentales y Distritales como Colombia Compra Eficiente (CCE), el Departamento Nacional de Planeación (DNP), Instituto de infraestructura y concesiones de Cundinamarca (ICCU) e Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD). Las obras para ejecutar en los proyectos viabilizados dentro de la convocatoria que realice FONDECUN y el IDACO, será Construcción, mejoramiento y/o adecuación de parques, andenes y alamedas, Construcción, mejoramiento y/o adecuación de escenarios deportivos, Construcción de Placa huellas, Construcción de alcantarillas y/o box culvert, Mejoramiento de espacios comunales, mantenimiento rutinario y adecuación y



Calle 26 #21-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre de Salud Piso 3
 Código Postal 111321 - Teléfono 7491001

☒ Correo electrónico: atencion@fondocun.gov.co
 Atención al Ciudadano: 7491001

	Código: CON-MA-01-FR20	
	Versión: 02	
	Páginas: 5 de 7	

ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATO

mejoramiento de fachadas. 11. Que el FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN deberá hacer supervisión, seguimiento y control a la ejecución de las obras que con el presupuesto asignado se constituyan para la presente etapa. Por lo que, en consecuencia, las partes acuerdan suscribir las siguientes cláusulas: PRIMERA: MODIFICAR la cláusula ALCANCE AL OBJETO del Contrato Interadministrativo No. 99-2021 en el sentido de ampliar el mismo así: Desarrollar y ejecutar las obras necesarias que con base en los proyectos favorecidos mediante la convocatoria a desarrollarse por FONDECÚN Y/O IDACO, hayan sido priorizados y caracterizados. SEGUNDA: MODIFICAR el segundo párrafo de la cláusula ALCANCE AL OBJETO del Contrato Interadministrativo No. 99-2021 en el sentido de ampliar las tipologías de proyectos a ejecutar así: Las obras para ejecutar en los proyectos viabilizados dentro de las convocatorias 001 y 002 del 2021 y las obras y/o actividades para ejecutar en las convocatorias de 2022 son: -Construcción, mejoramiento y/o adecuación de parques, andenes y alamedas; -Construcción, mejoramiento y/o adecuación de escenarios deportivos. -Construcción de Placa Huella - Construcción de alcantarillas y/o box culvert. -Mejoramiento de espacios comunales - Mantenimiento rutinario de vías -Adecuación y mantenimiento de fachadas y - Adquisición y entrega de Kits de Mantenimiento Rutinario para las JAC. TERCERA: Modificar la CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE FONDECUN en el sentido de adicionar actividades al COMPONENTE SOCIAL de conformidad con las nuevas tipologías de proyectos incluidas en la presente modificación: Mantenimiento rutinario de obras Fase 1: Socialización 1. Promover actividades que fortalezcan el sentido de pertenencia y el cuidado por el patrimonio. 2. Sensibilizar a las NNAJ (niños, niñas, adolescentes y jóvenes) en la cultura del cuidado del patrimonio cultural "obras civiles". Fase 2: Fortalecimiento 1. Fortalecimiento de comité de obras, funciones y cronograma anual de programaciones para el mantenimiento de la obra. 2. Realizar talleres comunitarios de apropiación y sentido de pertenencia por su territorio. 3. Llevar registro fotográfico de antes que den cuenta del desarrollo del proceso. Fase 3: Mantenimiento de la Obra 1. Desarrollar actividades técnicas de mantenimiento a las obras civiles desarrolladas por la comunidad. 2. Realizar jornadas de trabajos solidarios entre familias, vecinos y afiliados a las JAC en torno al cuidado de sus obras (Minga comunitaria, actividad gastronómica). 3. Reconocimiento al organismo comunal por su compromiso con el cuidado de su patrimonio. 4. Llevar registro fotográfico de después que den cuenta del desarrollo del proceso. Intervención a obras sociales y comunitarias superiores a \$ 200.000.000 (mayor complejidad) Obligaciones Generales 1. Disponer de un Auxiliar contable con dedicación del 30%, con el fin de realizar capacitación, seguimiento y refuerzo en cuanto al manejo contable y financiero de los recursos. 2. Disponer de un Profesional Social con dedicación del 30%, con el fin de realizar acompañamiento social garantizando actividades lúdicas con la Junta de Acción Comunal y la comunidad involucrada. 3. Disponer de un Residente Técnico con dedicación del 30%, con el fin de realizar un seguimiento contante a la ejecución de la obra y al uso de materiales adecuados para tal fin. 4. Realizar acompañamiento en campo como mínimo 2 visitas semanales durante la ejecución de la obra, con el fin de realizar seguimiento social, técnico, administrativo y financiero. Fase 1: Allstamiento y socialización, 2 visitas, Visita 1: igual al anexo técnico. Visita 2: Socialización: con la comunidad. Fase 2: Acompañamiento en campo -5 visitas. Visita 1: Acompañamiento contable y financiero, gestión de compras y presupuesto. Visita 2: fortalecimiento comunitario y compromisos. Visita 3: igual al anexo técnico. Visita 4: Verificación de compromisos y gestión comunitaria. Visita 5: Revisión de soportes de compras y verificación de retenciones en la fuente. Fase 3: -1 visita de cierre. CUARTA: establecer la FORMA DE PAGO DEL VALOR DE LAS NUEVAS NECESIDADES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO en los siguientes términos: 1. Un primer (1) desembolso del CUARENTA POR CIENTO (40%). Deberá allegar la siguiente documentación: i. Plan operativo del contrato ii. Certificación bancaria de la cuenta para el contrato debidamente marcada. iii. Presupuesto de inversión del desembolso (proyección). iv. Los demás documentos que se requieran para el pago. 2. Un segundo (2) desembolso del VEINTICINCO POR CIENTO (25%). Deberá allegar: i. Deberá entregar copia de las minutas de contratos y/o convenios derivados suscritos y firmados




 Springer

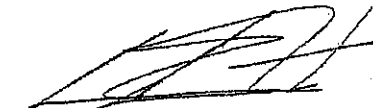
	ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATO	Código: CON-MA-01-FR20
		Versión: 02
		Páginas: 7 de 7

las actas de inicio debidamente firmadas y suscritas, el Informe con los desembolsos realizados al CIENTO POR CIENTO (100%) del total de los convenios suscritos con las JAC, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 4. Un cuarto (04) desembolso del CINCO POR CIENTO (5%), una vez aprobada y firmada por las partes el acta de Liquidación de cada uno de los contratos derivados y convenios suscritos para lo cual deberá allegar copia de dichas actas de liquidación. QUINTA: Modificar la CLÁUSULA QUINTA del contrato interadministrativo No. 99-2021, prorrogando el plazo del Contrato en CUATRO (4) MESES, la cual quedará así: CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de (16) MESES. SEXTA: Las demás condiciones y obligaciones del Contrato Interadministrativo No. 099-2021 se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes. SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a

05 MAY 2022

EL IDACO,



LUIS HERNÁN ZAMBRANO HERNÁNDEZ
Gerente General

FONDECÚN,



JONATHAN RAMÍREZ GUERRERO
Gerente General

[Handwritten initials]

Elaboró: Antonio Moreno Zambrano- Abogado - IDACO
Revisó: Fernando Quimbaya- Contratista- IDACO
Aprobó: William Darío Forero F. Jefe OAJ

[Handwritten signature]